



SEXTO: La Corporación Municipal, se reserva el derecho de poner término a este convenio en forma inmediata, si se comprueba que no se están entregando adecuadamente los servicios indicados en la cláusula segunda, como también si las condiciones de bienestar y tranquilidad no son las más adecuadas.

SEPTIMO: En caso que la Sra. Flor Bustamante, decida poner término al presente Convenio, deberá dar aviso al menos con 30 días de anticipación.

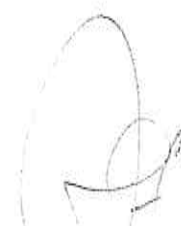
OCTAVO: El presente Convenio tendrá vigencia desde el 10 de Marzo del 2017 hasta el término del año escolar 2017.

NOVENO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de doña Flor Bustamante y dos en poder de la Corporación Municipal de Dalcahue.


FLOR BUSTAMANTE BARRIENTOS
RUT.


JSHS/GUT/CBO/agv.




JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
PRESIDENTE
CORPORACION MUNICIPAL DALCAHUE